	<b>CONTRATO</b>	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 1 de 14

**CONTRATO DE IMPRESIÓN, SUMINISTRO, CUSTODIA Y TRANSPORTE DE BILLETERÍA No.  
01 DEL 2020**

<b>1</b>	<b>CONTRATANTE:</b> LOTERIA DEL QUINDIO <b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> JORGE FERNANDO OSPINA GOMEZ <b>DIRECCIÓN:</b> Carrera 16 N° 19-21. Armenia <b>FECHA:</b> Mayo 06 de 2020 <b>CONTRATISTA:</b> CADENA S.A <b>NIT:</b> 890.930.534-0 <b>DIRECCION:</b> Carrera 97 A Sur -150 la Estrella Antioquia <b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> JUAN FERNANDO MONTOYA MONTOYA <b>CÉDULA:</b> 8.342.202 de Itagüí. Antioquia
<b>2</b>	<b>CONSIDERACIONES</b> <p>La Lotería del Quindío EICE del orden departamental, de conformidad con su objeto social el cual va dirigido a la explotación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, requiere el suministro permanente de los billetes para la operación de la lotería tradicional con el fin de ejercer su actividad comercial principal con normalidad y así garantizar la continuidad en la explotación del juego de suerte y azar con el objetivo de conseguir que las transferencias otorgadas sean consistentes en el finahciamiento efectivo de los servicios de salud para el Departamento del Quindío.</p> <p>LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., adelantó proceso de contratación para el diseño, impresión, custodia, transporte y suministro de la Billetería de la Lotería del Quindío, de los sorteos ordinarios a todos y cada uno de sus distribuidores, quienes a su vez se encargan de la comercialización de nuestro producto a nivel Nacional.</p> <p>El contrato que se pretende adjudicar tendrá como objeto "DISEÑO, IMPRESIÓN, CUSTODIA, TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE LA BILLETERÍA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO, POR LOS DISTRIBUIDORES."</p>





## CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 03

Fecha de aprobación:  
27/02/2013

Página 2 de 14

La Lotería del Quindío en la actualidad tiene garantizada la prestación aquí referenciada, al encontrarse vigente el contrato de impresión, suministro, distribución, transporte con valor declarado de premios y recolección de la devolución de la Billetería de los sorteos de la Lotería del Quindío hasta el sorteo número 2710 del 2020, razón por la cual se hizo necesario adelantar un nuevo proceso de contratación.

La Entidad atendiendo a la necesidad de determinar el precio de referencia de la Billetería para el nuevo proceso de contratación, realizó un estudio detallado del mercado actual, dónde en primer lugar se analiza las características del billete que actualmente otras loterías están manejando, tales como; tamaños, seguridades, diseños y calidades del papel, dónde se estableció que las actuales son acordes para nuestro plan de premios actual y que es necesario mantenerlas, así como los precios contratados en esta vigencia por otras loterías..

Igualmente, se estudió detalladamente la cantidad de empresas especializadas existentes en el mercado de loterías en la mezcla, diseño, impresión, suministro, transporte, custodia y recolección de Billetería no vendida y premiada, debido a la importancia para la Entidad de contratar con una empresa que garantice el debido cumplimiento de cada una de estas etapas, ya que son parte integral del producto final que se comercializa. De éstas se observó la experiencia y excelencia de las mismas, determinando que actualmente el ramo cuenta con cuatro (4) empresas reconocidas, las cuales fueron referentes para determinar el precio total del contrato.

Que de acuerdo a la cantidad de billetes de lotería requeridos por los distribuidores, empresarios de lotería y clientes en general de todo el territorio nacional, se ha determinado que la Lotería del Quindío cuenta con un mercado consolidado y determinado, por lo que se considera pertinente la impresión de 175.000 billetes por sorteo para así suplir la necesidad de la entidad respecto a la cantidad de billetes requeridos para atender al mercado de manera satisfactoria.

Que la entidad está autorizada legalmente para contratar este tipo de servicios y/o suministros.





## CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 03

Fecha de aprobación:  
27/02/2013

Página 3 de 14

	<p>“Artículo 27. (...) 2. Es el procedimiento mediante el cual la Lotería del Quindío invita públicamente a personas naturales, o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera. Esta modalidad de contratación procede cuando el presupuesto oficial del contrato a celebrar exceda 200 SMMLV. (...)”</p> <p>La presente necesidad se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Lotería del Quindío EICE, tal y como consta en certificación anexa al presente estudio previo.</p>
3 DURACIÓN	<p>El plazo de ejecución del contrato será desde el sorteo Nro. 2711 de junio 11 2020 hasta el sorteo No. 2733 del 12 de noviembre de 2020, ambos inclusive, término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE el OBJETO DEL CONTRATO.</p>
4 OBJETO CONTRACTUAL	<p>DISEÑO, IMPRESIÓN, CUSTODIA, TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE LA BILLETERÍA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO POR LOS DISTRIBUIDORES.</p>
5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>a. Imprimir, suministrar, mezclar, transportar los billetes de la LOTERÍA DEL QUINDÍO conforme a las especificaciones técnicas, recolectar la devolución de la Billetería no vendida y los premios con valor declarado de veintidós (22) sorteos ordinarios y un (1) sorteos especial, con una impresión por sorteo de ciento setenta y cinco mil (175.000) billetes de dos (2) fracciones para los sorteos ordinarios (22) y para el sorteo especial (1), numerados del 0000 al 9999, y Ciento Cuarenta (140) series numeradas del 0 al 139.</p> <p>Para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas contempladas en el proceso de contratación y en cuanto al <b>tamaño</b> del billete para los sorteos ordinarios se aclara la especificación así:</p> <p>Para veintidós (22) sorteos ordinarios donde cada billete tendrá el siguiente tamaño:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. 11 cm de ancho x 23.5 cm de alto, incluido cabezote numerado; la tira de control será virtual con el programa, sistema o procedimiento que explique el proponente y que permita identificar la autenticidad de la fracción de cada billete con la tira virtual.</li><li>2. Tamaño de la fracción 11 cm de ancho x 9.75 cm de alto; tamaño del cabezote 11 cm ancho x 4 cm de alto; código de barras será impreso en el anverso de cada fracción, en el sistema EAN/UCC-128.</li></ol>



## CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 03

Fecha de aprobación:  
27/02/2013

Página 4 de 14

La entidad contratante podrá en cualquier tiempo rediseñar el tamaño del cabezote y de las fracciones conservando el tamaño total del billete.

La mezcla se hará de acuerdo al listado que suministre la LOTERÍA DEL QUINDÍO.

Si el contratista imprime o hace circular uno o más billetes de lotería con número y serie repetida o divulga las medidas de seguridad que éstos tienen, responderá por los premios; además civil y penalmente por los daños y perjuicios.

La Lotería del Quindío, podrá modificar la cantidad de billetes a imprimir de acuerdo con sus necesidades de consumo, lo cual será previamente establecido en la mezcla correspondiente al sorteo.





## CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 03

Fecha de aprobación:  
27/02/2013

Página **5** de **14**

	<p>b. El CONTRATISTA deberá realizar los diseños de la Billetería de acuerdo a las indicaciones suministradas por el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales. En el evento en que la entidad realice un promocional que implique la impresión de datos adicionales (dígitos, imágenes, diseño, impresión y medidas de seguridad) serán suministrados por la entidad y no generarán costos adicionales.</p>
	<p>c. Distribuir y transportar la Billetería bajo responsabilidad y riesgo del contratista o compañías filiales y/o subsidiarias, a cada uno de los Distribuidores acreditados por la LOTERIA DEL QUINDÍO, con antelación a la fecha de cada sorteo y de acuerdo con la información suministrada por el Área de Gestión Comercialización y Sorteo de la entidad para el efecto, en los sitios indicados.</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: Los billetes de lotería deberán estar impresos y disponibles para su entrega 15 días antes de la fecha de realización del sorteo y las entregas a los distribuidores se harán después de recibir la autorización para su despacho por parte de la Lotería del Quindío</p>

COPIA  
CONTROLADA



## CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 03

Fecha de aprobación:  
27/02/2013

Página 6 de 14

- d. Recoger por medio de la empresa o compañías filiales o subsidiarias, en las oficinas de cada uno de los Distribuidores de todo el país, los billetes no vendidos y la premiación declarada, los días en los que se realice el sorteo entre las 6:00 p.m. y las 09:30 p.m. Las entregas se efectuarán dentro de los cuatro (4) días calendario, siguientes a la fecha del sorteo.

NOTA: El contratista es responsable de la recolección a tiempo de la Billetería no vendida, por lo tanto, en caso de que la misma sea realizada a destiempo por causas imputables al contratista y/o al agente distribuidor, el contratista deberá informar a más tardar al día siguiente del sorteo a la Lotería del Quindío las razones por las cuales se causó dicha situación. Así mismo, deberá realizar la entrega efectiva de la Billetería no vendida sin devolución a tiempo dentro de la semana siguiente al respectivo sorteo.

Los billetes deben ser empacados en paquetes termosellados, con tinte descriptivo exterior indicando su contenido, numeración y destino. Los paquetes serán empacados en cajas de cartón, de acuerdo a las instrucciones que imparta la Lotería del Quindío.

- e. El CONTRATISTA se obliga para con la LOTERÍA DEL QUINDÍO a entregar acta debidamente firmada por los que en ella intervienen, donde conste la destrucción de las películas y/o planchas de impresión de billetería. Acta que debe ser remitida dentro de los primeros diez (10) días de cada mes. A la diligencia de destrucción podrá hacer presencia la Lotería del Quindío.





## CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 03

Fecha de aprobación:  
27/02/2013

Página 7 de 14

	<p>f. Si el CONTRATISTA imprime o hace circular uno o más billetes de lotería con número y serie repetida, responderá no sólo por los premios, sino civil y penalmente por los daños y perjuicios que esto pueda ocasionar a terceros y a la Lotería del Quindío.</p> <p>g. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores que el proponente seleccionado emplee para el desarrollo de este contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y LA LOTERIA DEL QUINDIO no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia será responsabilidad del contratista seleccionado el pago de sus salarios, prestaciones sociales a que haya lugar, pagos parafiscales, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social etc.</p> <p>h. Así mismo, el contratista debe acreditar a través de certificación de las entidades respectivas, que se encuentra AFILIADO al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. LA LOTERIA DEL QUINDIO verificará que el contratista se encuentre al día con estas obligaciones, para lo cual requerirá copia de los pagos respectivos como requisito previo para autorizar los pagos originados en la prestación del objeto contratado.</p>
	<p>i. De acuerdo al Parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015, los impresores o contratistas que suministren los billetes de Lotería deberán acreditar certificación de calidad. En este sentido, el contratista deberá acreditar la certificación de calidad ISO 9001-2015 en la impresión y suministro (distribución) de loterías, y la certificación ISO 14298 nivel Gobierno, en seguridad de los billetes de Loterías.</p>
	<p>j. El contratista se obliga en caso de hurto, extravío o daño en la Billetería, a dar aviso a la LOTERÍA DEL QUINDIO inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista pagará en calidad de indemnización en caso de hurto, extravío o cuando realice la entrega de los billetes en forma tardía a cancelar a título de indemnización el valor de cada billete de venta al público, multiplicado por el cupo asignado al distribuidor para quien iban destinados los billetes de lotería.</p>



## CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 03

Fecha de aprobación:  
27/02/2013

Página 8 de 14

	<p>k. El contratista se obliga en caso de extravío, hurto o daño en la Billetería premiada a dar aviso a la lotería del Quindío inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista se compromete a pagar en calidad de indemnización, en caso de hurto, extravío o cuando se presenten daños relevantes en la Billetería premiada a cancelar a título de indemnización hasta la suma del valor del premio correspondiente.</p> <p>Así las cosas dicha indemnización opera única y exclusivamente frente a la Billetería premiada en devolución, es decir, los premios que fueron pagados por los distribuidores y que es enviada a la Lotería del Quindío para el respectivo cruce de cuentas..</p>
	<p>l. El contratista se obliga en caso de extravío, hurto o daño en la Billetería no vendida a dar aviso a la Lotería del Quindío inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista se compromete a pagar en calidad de indemnización, en caso de hurto, extravío o cuando se presenten daños relevantes en la Billetería no vendida hasta la suma del valor que corresponda según el análisis realizado por parte de la entidad contratante, de acuerdo al valor de la premiación que contenga la misma.</p> <p>Así las cosas dicha indemnización opera única y exclusivamente frente a la Billetería no vendida en devolución.</p>

CONTRATO





## CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 03

Fecha de aprobación:  
27/02/2013

Página 9 de 14

m. **TRANSPORTE Y MEZCLA DE BILLETERIA:** el contratista se obliga por el precio global establecido por sorteo, a prestarle en forma independiente y periódica a la LOTERÍA DEL QUINDIO, el servicio de transporte de Billetería desde su domicilio hasta la ciudad de origen de cada uno de los distribuidores, entregar al destinatario la Billetería de la lotería despachada y recoger el físico de la Billetería no vendida y de la Billetería premiada. La devolución debe ser entregada en la oficina de la LOTERÍA DEL QUINDIO ubicada en la Carrera 16 No 19-21 de la ciudad de Armenia Quindío.

Los billetes deberán ser impresos de acuerdo a un archivo plano enviado por la Lotería del Quindío, el cual contempla una variedad diferente de cupos por cada distribuidor en números y series.

n. **FLETES Y SEGURO:** Los fletes y pago de póliza de seguro de transporte correrán por cuenta del contratista.

o. El contratista deberá garantizar la impresión de Billetería con maquinaria apropiada para impresión Scratch Off para sorteos con "RASPA Y GANE", cuando la Lotería del Quindío lo solicite.

### OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Lotería del Quindío.
2. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del Contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.



<b>CONTRATO</b>	Código: GJ-R-05
	Versión: 03
	Fecha de aprobación: 27/02/2013
	Página 9 de 14

<b>6</b>	<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</b></p>	<p>La Entidad contratante queda obligada a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Notificar el aumento o disminución de la emisión de billetes de lotería a suministrar semanalmente, de acuerdo con sus necesidades de consumo, lo cual será previamente establecido en la mezcla del correspondiente al sorteo.</li> <li>2. Aprobar los diseños para la billetería de acuerdo al cronograma establecido para tal fin.</li> <li>3. Remitir la mezcla de numeración a entregar entre los distribuidores de billetería, de conformidad con el cronograma establecido para tal fin, cuando corresponda.</li> </ol>
		<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.</li> <li>5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.</li> <li>6. Verificar, revisar y aprobar, a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.</li> <li>7. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.</li> <li>8. Efectuar el correspondiente Certificado de registro presupuestal.</li> </ol>
<b>7</b>	<p><b>VALOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>El valor del presente contrato asciende a la suma <b>QUINIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$508.679.780)</b> incluido IVA</p>



<b>CONTRATO</b>	Código: GJ-R-05
	Versión: 03
	Fecha de aprobación: 27/02/2013
	Página <b>10</b> de <b>14</b>

	<p><b>Forma de pago:</b> La entidad pagará al contratista seleccionado el valor del contrato mediante pagos parciales de conformidad con los valores ofertados y servicios real y efectivamente prestados durante el periodo de ejecución que se cobra. Para que la entidad realice el pago efectivo contara con 30 días calendario, previa verificación de disponibilidad de recursos en tesorería y una vez el contratista entregue la factura original y los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Soportes de la entrega efectiva de la billettería a los agentes distribuidores y de la billettería no vendida.</li> <li>2. Informe de actividades debidamente diligenciado, de acuerdo a las actividades realizadas dentro del periodo a cobrar</li> <li>3. Certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales).</li> <li>4. Estampilla prohospial y prodesarrollo, por valor de \$2.600 cada una, para la vigencia fiscal 2020, para ser adheridas en el acta de pago parcial.</li> </ol> <p>Adicionalmente, debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato según el recibido a satisfacción por parte de la entidad.</p>
--	---

<b>8</b>	<b>GARANTÍAS</b>	<p>En cuanto a la exigencia de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato, la Lotería del Quindío exige al contratista la constitución a favor de la Entidad, de una póliza expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, que ampare los siguientes riesgos:</p> <p>1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>El monto de este amparo deberá ser del DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro meses más.</p>
----------	------------------	--



	<b>CONTRATO</b>	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página <b>11</b> de <b>14</b>

	<p>2.- CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>El monto de este amparo deberá ser del QUINCE (15%) POR CIENTO del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro meses más.</p>
	<p>3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</p> <p>El monto de este amparo deberá ser del DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y TRES (3) AÑOS más.</p> <p>4.- POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Que ampare los riesgos derivados de la prestación del servicio por una cuantía equivalente a 200 SMLMV, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.</p> <p>Quando la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el CONTRATISTA deberá reajustar ésta, a su valor original.</p> <p>La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan.</p> <p>La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral.</p>
9	<p>REGIMEN JURÍDICO</p> <p>El contenido en el MANUAL DE CONTRATACIÓN de la entidad aprobado por acuerdo 14 del 3 de diciembre de 2019 de la Junta Directiva, los principios contenidos en el artículo 209 y 267 Constitucional, las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables a esta clase de contratos. El contratista declara conocer el Manual interno de contratación citado. Este se encuentra publicado en la página WEB de la LOTERIA DEL QUINDIO.</p>



	<b>CONTRATO</b>	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página <b>12</b> de <b>14</b>

<b>10</b>	<b>VIGILANCIA DEL CONTRATO</b>	<p>El contratante del Profesional Especializado Gestión Comercialización y Sorteo de la entidad o quien haga sus veces, supervisará la ejecución del contrato, quién podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, además, se encargará de verificar que se ejecute a tiempo el objeto contractual, que se cumplan las obligaciones derivadas del mismo y certificar que su objeto se cumpla a entera satisfacción. Esta vigilancia se regirá conforme a lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Lotería del Quindío, en lo no dispuesto, se regulará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas que lo hayan modificado o reglamentado</p>
<b>11</b>	<b>SITUACIONES EXCEPCIONES EN EL CONTRATO</b>	<p>En el caso de suspensión de la ejecución, prorrogas, adiciones o cesión del contrato, estas situaciones se regirán conforme a lo dispuesto en el capítulo VII del Manual de Contratación y del Manual de Supervisión e Interventoría; en lo no dispuesto, se regulará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas que lo hayan modificado o reglamentado.</p>
<b>12</b>	<b>INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA</b>	<p>El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago del valor del contrato aquí estipulado. Queda claramente entendido en consecuencia, que no existirá relación laboral alguna entre el contratahte y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.</p>
<b>13</b>	<b>TERMINACIÓN</b>	<p>El presente contrato podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias: a) Por cumplimiento del plazo pactado. b) Cuando las condiciones de los trabajos realizados a consideración de la LOTERÍA, no sean las óptimas. c) Cuando a consideración de la LOTERÍA no sea necesario continuar con el presente contrato, por medio de decisión debidamente motivada. d) Cuando el CONTRATISTA incumpla cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato. e) Por fuerza mayor o caso fortuito. f) Por mutuo acuerdo.</p>
<b>14</b>	<b>CESIÓN DEL CONTRATO</b>	<p>El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del contratante.</p>



	<b>CONTRATO</b>	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 13 de 14

<b>15</b>	DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la Ciudad de Armenia (Q.), y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones por El contratante: En la Gerencia de la Lotería, ubicada en la carrera 16 No 19-21 piso 2°, El Contratista:
-----------	-----------------------	--

<b>16</b>	CADUCIDAD	En caso de incumplimiento del Contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la LOTERÍA, podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80/93.
-----------	-----------	--

<b>17</b>	PENAL PECUNIARIA	El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
-----------	------------------	--

<b>18</b>	INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93.
-----------	---	---

<b>19</b>	IMPUESTOS	El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, si hubiera lugar a ello.
-----------	-----------	--

<b>20</b>	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con lo estipulado en el Capítulo III del MANUAL DE CONTRATACIÓN, el presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
-----------	--------------------------	---

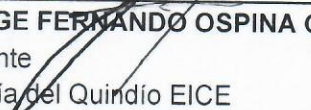
<b>21</b>	LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la LOTERÍA y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
-----------	------------------------	---



	<b>CONTRATO</b>	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página <b>14</b> de <b>14</b>

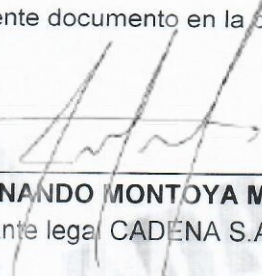
<b>22</b>	<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<p>El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.413 del 17 de abril de 2020, rubro 212105 Impresión Billetería y certificado de disponibilidad No 414 del 17 de abril de 2020, rubro 212111 Control Juego Ilegal 25%; con el cual se garantiza la existencia de aprobación presupuestal disponible y libre de afectación para asumir los compromisos, para los sorteos a realizar en la vigencia 2020.</p>
<b>23</b>	<b>PERFECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<p>El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) el pago de todos los tributos de carácter Departamental y Nacional a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos exigidos para la ejecución del Contrato correspondiente contrato, de no ser así el Contratante dará por entendido que no es su deseo contratar y procederá a liberar la respectiva disponibilidad presupuestal.</p>

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Armenia (Q), a los seis (6) días del mes de mayo 2020.


---

**JORGE FERNANDO OSPINA GÓMEZ**  
 Gerente  
 Lotería del Quindío EICE  
 Contratante


---

**JUAN FERNANDO MONTOYA MONTOYA**  
 Representante legal CADENA S.A  
 Contratista

Elaboró y Proyectó: Sebastián Palacio Castillo PEGCS

Revisó: Jorge Fernando Ospina Gerente